

Los seleccionados que hayan sido convocados y no comparezcan o no acepten el llamamiento efectuado perderán su turno en ese llamamiento, pasando a ocupar el último lugar de la lista correspondiente, pudiendo ser llamados nuevamente cuando les corresponda, una vez agotada la lista y conforme al sistema rotativo de la misma, salvo enfermedad grave del interesado o familiar de primer grado.

El encontrarse contratado por la Ciudad Autónoma, a través de la Bolsa de Trabajo, supondrá estar fuera de la bolsa desde la que fue llamado.

Finalizado uno o varios contratos de trabajo, el trabajador/a, permanecerá en el lugar que ocupara en la lista en el momento de ser llamado, hasta completar los seis meses

En caso de empate en las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, se observarán las siguientes reglas para resolverlo:

PERSONAL TÉCNICO O CUALIFICADO:

- 1º.- Mayor puntuación en formación.
- 2º.- Mayor puntuación en la experiencia profesional.
- 3º.- Mayor puntuación en circunstancias personales.
- 4º.- Mayor puntuación en circunstancias familiares.

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE OFICIOS:

- 1º.- Mayor puntuación en la experiencia profesional.
- 2º.- Mayor puntuación en formación.
- 3º.- Mayor puntuación en circunstancias personales.
- 4º.- Mayor puntuación en circunstancias familiares.

Artículo 10.- Valoración de méritos.

10.1.- BAREMO PERSONAL TÉCNICO O CUALIFICADO

A.- SITUACIÓN PERSONAL (MÁXIMO 20 PUNTOS)

A.1.-Baremo por Circunstancias Personales (máximo 10 puntos)

1.- Por estar en el desempleo (antigüedad acumulada) de 1 a 6 meses: 1 punto.

2.- Por cada mes en el paro (antigüedad acumulada) a partir del sexto mes: 0,75 puntos.

3.- Ser demandante de primer empleo: 1 punto, es decir, que haya trabajado menos de un año.

4.- Ser mayor de 40 años y estar en el desempleo: 1 punto.

Los períodos de desempleo se acreditarán mediante la correspondiente certificación emitida por el I.N.E.M., expresiva de los períodos de permanencia como demandante de empleo. Los certificados facilitados por el INEM tendrán como fecha de expedición las comprendidas dentro del plazo de presentación de solicitudes. No serán computables los periodos en los que se refleje la situación de demandante en mejora de empleo.

A.2.- Circunstancias Familiares (máximo 10 puntos).

1.- Por cada persona menor de edad a cargo de la unidad familiar del aspirante: 2, 5 puntos.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificado de convivencia

Se entiende por unidad familiar la formada por los cónyuges y los hijos. La inclusión de cualquier otra persona a cargo de la unidad familiar deberá acreditarse documentalmente por los medios de prueba aceptados en derecho.

2.- Por cada persona reflejada en el apartado anterior que sea minusválida, incluyendo al propio solicitante: 2,5 puntos.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificado emitido por el I.M.SER.SO.

B.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 35 PUNTOS).

1.- Por cada mes completo en la misma categoría y especialidad solicitada y desempeñada por contratos laborales o nombramiento de funcionarios interinos formalizados por la Consejería de Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla: 1,5 puntos.

2.- Empresas Públicas y Organismos Autónomos dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla: 1,25 puntos.

3.- Por cada mes completo en la misma categoría y especialidad solicitada y desempeñada por contratos laborales o nombramiento de funcionarios interinos formalizados por los distintos departamentos de personal de otras Administraciones Públicas, o empresa privada: 1 punto.

4.- Por cada mes completo como trabajador autónomo en la misma ocupación y especialidad: 1 punto.